

Campaña Nacional e Internacional Por el derecho a defender los derechos humanos en Colombia



DEFENDER **SUS** DERECHOS
DEFENDER **TUS** DERECHOS

DEFENDER LA VIDA Y LOS DERECHOS: Una labor de alto riesgo en Colombia

Serie: Impunidad

CASO COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA CHAMÍ

Situación de derechos humanos del pueblo indígena Embera Chamí de Caldas

Bogotá D.C. Colombia – noviembre 2010

Presentación

El pueblo indígena Embera Chamí y sus líderes, ubicados en el departamento de Caldas, han sido perseguidos sistemáticamente en razón a la defensa de sus derechos civiles y políticos, a la autonomía, al gobierno propio y la integridad de su territorio el cual posee una riqueza inmensa, motivo de disputas acrecentadas por el conflicto armado.

Dicha persecución ha tenido como fin impedir su participación en procesos electorales y el acceso de los líderes indígenas a cargos de representación popular y se ha manifestado a través de: masacres, ejecuciones extrajudiciales y asesinatos, desapariciones forzadas; tratos crueles, inhumanos y degradantes; actos de intimidación; amenazas, señalamientos y descalificaciones; judicializaciones arbitrarias y desplazamientos forzados.

Porque en el pueblo Embera Chamí se reúnen casi todas las modalidades de persecución que afectan a otros pueblos indígenas, la Campaña por el Derecho a Defender los Derechos Humanos en Colombia, dedica este boletín a analizar el contexto en el que trabaja este pueblo, los derechos conculcados y la responsabilidad del Estado, razones suficientes para que la Comisión Interamericana le haya otorgado medidas cautelares.

El pueblo indígena Embera Chamí de Caldas y su contexto

De acuerdo al censo realizado por las autoridades indígenas, el pueblo Embera Chamí de Caldas agrupa una población aproximada de 68.446 indígenas. Su territorio, ubicado entre los municipios de Ríosucio y Supía, está integrado por los resguardos de Cañamomo-Lomapieta¹, San Lorenzo, Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Escopetera-Pirza, Totumal y La Albania y los asentamientos de La Trina, Cerro Tacón y Tesalia. Esta región goza de una posición geográfica estratégica pues comunica al centro del país con el pacífico y el suroccidente con Antioquia. Adicionalmente, por sus importantes recursos naturales, en él se proyecta la ejecución de macro proyectos mineros, económicos y viales, entre ellos, la construcción de la carretera de salida al pacífico y la interconexión comercial del noroccidente con el suroccidente. Estas características han despertado el interés de diversos sectores que han pretendido ejercer control en el mismo, desconociendo la autonomía que el pueblo indígena tiene sobre su territorio.

FOTO 1

Asimismo, su territorio ancestral no ha sido ajeno al largo conflicto armado que vive el país. En este sentido, el Defensor del Pueblo observó: "*tanto las autoridades departamentales y municipales, como las autoridades encargadas de brindar seguridad y protección, tienen pleno conocimiento que en la región están presentes los grupos al margen de la ley FARC y el Ejército Nacional de Liberación (sic) (ELN) y las AUC, quienes han convertido los territorios de estos pueblos en zonas de guerra y por ende, han puesto a los indígenas en el centro de sus disputas*".²

Por otra parte, pese al denominado proceso de negociación que el gobierno nacional entabló con los grupos paramilitares y que a partir del 1 de diciembre de 2002 las llamadas autodefensas unidas de Colombia declararon un supuesto cese de hostilidades, el grupo paramilitar Bloque Cacique Pipintá, comandado por alias Ernesto Baez, no se desmovilizó y continúa efectuando actos de persecución en contra del pueblo Embera Chamí, razón por la que *ha declarado públicamente su voluntad y decisión de considerar sus territorios como lugares de "PAZ, DIALOGOS Y CONVIVENCIA"*. Asimismo ha solicitado "*a todos los actores armados, sin excepción, desalojar (sus) territorios tradicionales y respetar el proceso de Autonomía y autoridad de (sus) organizaciones tradicionales*"³.

FOTO 2

1 El resguardo de Cañomomo y Lomapieta comparte territorio entre los Departamentos de Caldas y Risaralda.

2 Cfr. Defensoría del Pueblo, "Informe situación de los derechos humanos y el derecho humanitario de los Pueblos Indígenas de Caldas" 2003. Pag. 8

3 Cfr. CRIDEC, "POSICION DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CALDAS "CRIDEC" FRENTE AL CONFLICTO ARMADO EN NUESTROS TERRITORIOS INDIGENAS".

En relación a su organización, las autoridades indígenas del Pueblo Embera Chamí se congregan en el Consejo Regional Indígena de Caldas (en adelante CRIDEC). Los principios que los identifican son: Unidad, Tierra, Cultura y Autonomía y en torno a ellos han constituido el ejercicio de su autoridad tradicional y de su proyecto político como pueblo indígena, pero esta capacidad ha despertado el rechazo de los políticos tradicionales, las autoridades civiles, militares y los grupos paramilitares que constantemente los señalan cómo auxiliares, simpatizantes y miembros de las guerrillas. En diciembre de 1996, el entonces secretario de gobierno de Ríosucio afirmó ante los medios de comunicación radiales y escritos que *"los Gobernadores de las Parcialidades indígenas de Ríosucio tienen claros nexos con la guerrilla"*⁴. Esos señalamientos han contribuido directamente a la amenaza; detenciones, investigaciones y judicializaciones arbitrarias; desplazamientos o exilio; y/o ejecuciones extrajudiciales y asesinatos de algunos de sus líderes y comuneros. Aún con estas presiones, los líderes indígenas han participado en procesos electorales y han logrado acceder a cargos de representación popular del orden local, regional y nacional⁵.

FOTO 3

Los actos de persecución en contra del pueblo Embera Chamí y de su proyecto político datan de la década del 80 *"cuando en 1985 fue asesinado y desaparecido un gran número de pobladores indígenas y dirigentes sindicales, quienes fueron primero desaparecidos y posteriormente encontrados muertos con signos de tortura, en los cementerios locales, en el paraje del tunel y a orillas del río Cauca"*⁶. Después siguieron los asesinatos selectivos de líderes, autoridades tradicionales y miembros prominentes de la Comunidad, entre ellos: Jorge Gilberto Motato, entonces candidato de las Comunidades indígenas a la Alcaldía de Supía, asesinado en febrero de 1988; Héctor de Jesús Andica Gañan, entonces dirigente del comité de educación del Resguardo de San Lorenzo, asesinado el 22 de septiembre de 1995; Arnulfo Hernández Tapasco, entonces ex gobernador del Resguardo Cañamomo-Lomapieta y quien se desempeñó por diez años como secretario del mismo, asesinado el 20 de abril de 1997; Maria Fabiola Largo, ex-gobernadora del resguardo de Nuestra Señora de la Montaña, ex-candidata a la Alcaldía del Municipio de Ríosucio y beneficiaria de medidas cautelares, asesinada el 9 de abril de 2002; Gabriel Ángel Cartagena,

4 El 18 de septiembre de 1996, el diario El País de la ciudad de Cali y la emisora Caracol de Manizales.

5 Dario Edgardo Tapasco, Alcalde de Ríosucio 2004-2007; Arahugo Gañan, actual diputado a la Asamblea del Departamento de Caldas; Hernando Hernández, actual Representante a la Cámara por la circunscripción especial indígena.

6 Idem 3. Pág. 8

entonces candidato a la alcaldía del Municipio de Ríosucio y beneficiario de medidas cautelares.

Objeto y fin de las medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana a favor del pueblo Embera Chamí

A partir del año 2001, los paramilitares intensificaron sus actos de hostigamiento y persecución en contra de los líderes y comuneros del pueblo Embera Chamí. En junio de ese año los paramilitares efectuaron una incursión armada en la Comunidad El Salado ubicada en el Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, jurisdicción del municipios de Ríosucio y Supia, que causó el desplazamiento de trece familias; el 3 de noviembre de 2001, dos hombres desconocidos que se encontraban el parque de la Candelaria del Municipio de Ríosucio fueron escuchados cuándo preguntaban por el paradero de algunos líderes del pueblo Embera Chamí; el 7 de noviembre de 2001, el señor Marco Aurelio Pescador, entonces alcalde mayor del Resguardo de Escopera-Pirza fue abordado por un grupo de hombres que le exigieron la identificación, lo amenazaron, le ataron las manos y lo acusaban de ser colaborador de la guerrilla, en medio de las agresiones los hombres armados le preguntaron por los líderes indígenas; el 13 de noviembre de 2001, varios paramilitares censaron seis familias indígenas; días después, el 24 de noviembre un grupo de hombres armados que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, ingresaron a la Comunidad de La Rueda y posteriormente a la Comunidad de Escopetera-Pirza, en donde masacraron, torturaron, retuvieron ilegal y arbitrariamente a varios comuneros y desaparecieron a otro, como más adelante se describe.

Estos hechos evidenciaban el inminente riesgo de agresión que recaía sobre los comuneros y líderes del pueblo Embera Chamí. Por ello, el 8 de marzo de 2002, la Corporación Reiniciar y la Comisión Colombiana de Juristas solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH), que decretara medidas cautelares⁷ a favor del pueblo Emberá Chamí y de sus autoridades. Así, la situación de riesgo de la Comunidad indígena y de las permanentes violaciones a su autonomía e integridad como pueblo indígena, condujeron a la CIDH, a solicitar al Gobierno de Colombia,

7 Reglamento de la Comisión. Artículo 25. En caso de gravedad y urgencia y toda vez que resulte necesario de acuerdo a la información disponible, la Comisión podrá, a iniciativa propia o a petición de parte, solicitar al Estado de que se trate la adopción de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas".

"1. Adoptar(a), (...) las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad de los miembros de los Resguardos y asentamientos de Cañamomo-Lomaprieta, San Lorenzo, Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Escopetera-Pirza, Totumal, La Trina, La Albania, Cerro Tacón, La Soledad, así como en favor de los miembros del CRIDEC, individualizados en la solicitud de los peticionarios; así como mecanismos necesarios de prevención y protección para las comunidades (...)

2. Informar sobre las acciones adoptadas con el fin de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las amenazas y actos de violencia perpetrados contra las personas protegidas"⁸

No obstante, la exigencia de la CIDH al Gobierno colombiano y de las diversas audiencias realizadas ante la Comisión con la participación de funcionarios del Estado, la situación de riesgo no se ha superado y por el contrario se ha incrementado gravemente. Las violaciones de derechos humanos en perjuicio del pueblo indígena y sus miembros continúan. Inclusive, personas beneficiarias han resultado asesinadas, como los líderes Maria Fabiola Largo y Gabriel Ángel Cartagena, otros han recibido amenazas o han sido víctimas de actos de intimidación o señalamiento; también los actos de hostigamiento a las Comunidades por parte de las autoridades, especialmente de la fuerza pública, se ha profundizado.

Como se puede observar, las medidas adoptadas por el gobierno nacional en el marco de las medidas cautelares, se han mostrado ineficaces para salvaguardar los derechos y libertades del pueblo indígena Embera Chamí y de sus líderes. Adicionalmente, el Estado insiste limitar su obligación a medidas materiales de protección individual desatendiendo las propuestas de las comunidades, de sus líderes y de las organizaciones peticionarias, dirigidas a fortalecer el ejercicio de la autoridad territorial ante las autoridades ordinarias, la desmilitarización de su territorio ancestral, el fortalecimiento de los mecanismos de alerta temprana, el respeto de su derecho a la consulta en la implementación de proyectos que afecten su territorio ancestral, entre otros. Varias autoridades estatales han corroborado la ineficacia de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, como se explica a continuación.

8 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, decreto de medidas cautelares, 15 de marzo de 2006.

a. El Estado reconoce los riesgos que se ciernen sobre el pueblo Embera Chamí

Es de conocimiento del Estado Colombiano la persistencia de la situación de riesgo y de hostigamiento en contra de las Comunidades indígenas y sus autoridades, como lo demuestra el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional y el Informe de Riesgo y Notas de Seguimiento que ha emitido la Defensoría del Pueblo. Al analizar la situación de los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, la Corte incluyó al pueblo Emberá, y en particular a la Comunidad indígena Chamí, entre las treinta etnias que *"en este momento pueden considerarse como en estado de alto riesgo de exterminio cultural o físico por causa del conflicto armado y del desplazamiento forzado."*⁹. Asimismo, la Corte reconoció los señalamientos permanentes de los cuales ha sido objeto esta Comunidad y al respecto observó *"el señalamiento es la fuente de la mayoría de las violaciones graves de derechos humanos de los pueblos indígenas del país. En referencia a las medidas internacionales de protección afirmó "(...) por regla general estas medidas (cautelares y provisionales) han sido ineficaces, no han paliado la violencia, y de hecho han precedido en el tiempo sus períodos de más grave agudización."*¹⁰

Por su parte, la Defensoría del Pueblo a través de su Sistema de Alertas Tempranas (en adelante SAT) alertó el riesgo del cual eran objeto los líderes y comuneros del pueblo indígena Embera Chamí y formuló recomendaciones a las entidades estatales con el fin de disuadir, mitigar y controlar el riesgo advertido. En su primer informe¹¹ calificó de alto el nivel de riesgo sobre los habitantes de los Municipios de Ríosucio y Supía. También documentó extensamente los señalamientos contra este pueblo y la vulneración a sus derechos como retaliación por el ejercicio de sus derechos políticos, en este sentido señaló: *"Dos hechos sustentados en el ejercicio de la autonomía indígena enmarcan la profundización del escenario de riesgo: 1. La participación política de las organizaciones indígenas en los comicios del presente año, (fue) antecedida por una serie de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte del paramilitarismo, en desarrollo de proyecto contrainsurgente (homicidios selectivos, amenazas en contra de sus líderes, bloqueo de caminos y la masacre ocurrida el 8 de junio de 2003, entre otros), que buscan desmontar la supuesta infraestructura de apoyo indígena al movimiento revolucionario y evitar adhesiones,*

9 Cfr. Corte Constitucional Colombiana. Auto 004 de 2009. Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 (...).

10 Ídem. 10

11 Cfr. Defensoría del pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Informe No. 011-07, 28 de mayo de 2007,

hacen prever la ocurrencia de acciones violentas contra la Comunidad con el objetivo de obstaculizar dicha participación en las elecciones."¹²

La Defensoría también advirtió que las acciones emprendidas por la Comunidad con el fin de obtener el reconocimiento legal de sus tierras han generado *"rápidamente las reacciones de estigmatización hacia la Comunidad indígena como ejecutora de intereses insurgentes"*.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2008, el SAT emitió la Nota de Seguimiento No. 012-08, en relación con el informe anteriormente mencionado. En esta Nota la Defensoría observó que iban en ascenso las violaciones a los derechos humanos y los constantes señalamientos, amenazas e interrogatorios a la Comunidad. En múltiples ocasiones, hombres armados indagaron mediante intimidación y amenazas a comuneros del pueblo Embera Chamí sobre los resultados electorales, el manejo de recursos por parte de las autoridades indígenas locales y la financiación de la campaña política para las alcaldías y concejos municipales que efectuaba el movimiento indígena. También se advirtió:

"En lo relacionado con la judicialización de algunos líderes comunitarios y miembros del pueblo Embera Chamí, resulta importante guardar riguroso respeto por las garantías procesales de los sindicados, dado que su vinculación a procesos penales por rebelión, facilita la estigmatización de la Comunidad indígena, la puesta en marcha de represalias por parte de grupos armados, separa a los líderes de su proceso organizativo, los desacredita como defensores de la autonomía de su pueblo, degradando y agravando la situación de derechos humanos del colectivo, instando a la Comunidad a autocensurarse y limitar sus actividades de reivindicación, constituyéndose en causas de desplazamiento forzado de la población."

A causa de la persistencia de los factores de amenaza y vulnerabilidad, la Defensoría del Pueblo emitió, el 14 de junio de 2009, la segunda nota de seguimiento No 009-09 al informe de Riesgo No 011-07A.I. En ella señaló la presencia de grupos armados ilegales en el territorio del pueblo indígena, emergidos con posterioridad a la desmovilización de las Autodefensas y el cambio de estrategia de movilidad y visibilización de las autodenominadas "Águilas Negras" que continúan ejerciendo control social.

Algunos casos que evidencian la violencia en contra del pueblo indígena Embera Chamí

Lamentablemente, el temor de las víctimas y los señalamientos de los cuales han sido objeto, aunado al ambiente de impunidad, la falta de credibilidad e ilegitimidad de las autoridades, ha generado que múltiples violaciones de derechos humanos, principalmente ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, no hayan sido denunciadas ni suficientemente documentadas. No obstante, presentamos tres casos que dan cuenta de la violencia y represión que padecen los comuneros y líderes del pueblo indígena Embera Chamí.

a. Masacre de la Rueda

El 24 de noviembre de 2001, llegó a la Comunidad La Rueda, jurisdicción del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, un grupo de hombres fuertemente armado, portando uniformes camuflados, equipos de campaña, botas de cuero y brazaletes de las AUC. En el lugar, estos hombres realizaron un control de identidad entre los pobladores y tras identificar a los indígenas Víctor Manuel Asprilla, Fernando Cataño Ladino y Luis Ángel Chaurra Tapasco, ex-gobernador del Resguardo, exdirectivo de la ONIC y del CRIDEC y médico tradicional los asesinaron. También desaparecieron forzosamente a Juveni Chaurra Uchima de 16 años; detuvieron y torturaron a Norman y Fermín Restrepo; retuvieron ilegal e arbitrariamente a Fanny Chaurra Uchima de 29 años, quien fue posteriormente dejada en libertad. Por estos hechos aproximadamente 250 personas se vieron obligadas a desplazarse¹³. Según los informes de la Fiscalía, la Unidad Nacional Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía inició investigación previa el 3 de enero del 2002. Posteriormente fue remitida a la Fiscalía 3a Delegada ante el Tribunal Superior de Manizales. Se desconoce si los responsables intelectuales y materiales de estos hechos fueron investigados y sancionados. En relación a estos hechos, la Defensoría del pueblo en su Informe sobre la situación del pueblo indígena Embera Chamí, observó,

"Entre el 25 y 28 de noviembre de 2001, se presentó un nuevo desplazamiento masivo de población indígena de los resguardos de Cañamomo-Lomaprieta y de Escopetera-Pirza hacia las cabeceras municipales de Riosucio y Supía, de 390 personas (78 familias) originado por grupos armados que incursionaron en la zona desde el sábado 24 de noviembre en horas de la noche. Estos grupos dieron muerte a 7 líderes indígenas, entre los que se encontraban LUIS ANGEL CHAURRA TAPASCO, fundador del CRIDEC, ex gobernador del cabildo, y médico tradicional, y

13 CRIDEC, Actos Violatorios de los Derechos Humanos (DH) en los territorios indígenas del pueblo Embera Chamí del Departamento de Caldas.

*LEONARDO DIAZ BECERRA, ex cabildante de la Parcialidad Escopetera-Pirza, e hirieron a LUIS EDUARDO SUAREZ, suplente del fiscal de la misma parcialidad. En este mismo periodo se dieron combates entre las autodefensas y la guerrilla en el sector de Portachuelo."*¹⁴

Esta masacre fue imputada al paramilitar Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez, por un fiscal de Justicia y Paz, cargo que no fue aceptado por el imputado, circunstancia que provocó su exclusión de este sistema penal alternativo.

b. Masacre de la Herradura

El líder Gabriel Ángel Cartagena, indígena del pueblo Embera Chami, ex Gobernador del Cabildo Cañamomo y Lomaprieta, miembro del Partido Comunista, candidato a la Alcaldía del Municipio de Riosucio (Caldas) y beneficiario de medidas cautelares, fue víctima de múltiples actos de hostigamiento y amenazas por parte de grupos paramilitares que lo conminaban a renunciar a sus actividades de liderazgo al interior de su Comunidad. El CRIDEC y la Corporación Reiniciar denunciaron ante diversas autoridades el riesgo que corría la vida del dirigente y solicitaron la implementación de mecanismos de protección.

No obstante, el 8 de junio de 2003, Gabriel Ángel Cartagena, fue ejecutado extrajudicialmente por grupos paramilitares. En los mismos hechos resultaron muertos Hugo Tapasco Guerrero, de 28 años, Diego Suárez, de 20 años, y Fabio Hernán Tapasco, de 50 años, contratista del programa de vivienda del Resguardo Cañamomo y Lomaprieta. Así mismo, resultaron heridos: Gersaín de Jesús Díaz, de 41 años, gobernador suplente del Resguardo de Cañamomo y Lomaprieta, también beneficiario de las medidas cautelares; Conrado de Jesús Reyes, médico tradicional; Pedro Alejandrino Campeón, de 51 años, dinamizador del área de salud del Resguardo Cañamomo y Lomaprieta; y Norley Carvo, de 28 años. Los hechos ocurrieron cuando los indígenas se movilizaban hacia la vereda de San Lorenzo, entre los Municipios de Supía y Ríosucio (Caldas) donde Gabriel Ángel Cartagena iba a presentar su candidatura a la Alcaldía del Municipio de Riosucio. Alrededor de la 1 p.m., a la altura del paraje conocido como La Herradura, cerca de 10 hombres vestidos de militar entre los que se encontraban algunos vestidos de civil atacaron con armas de largo alcance y granadas, el vehículo en el que se movilizaban. A cinco minutos del lugar donde se presentó el atentado estaban asentadas tropas del Batallón Ayacucho por lo que debieron escuchar las explosiones de las granadas y los

14 Ídem 3. Pág. 10.

disparos. Sin embargo, sólo hicieron presencia en el lugar de los hechos media hora después¹⁵.

En noviembre de 2009, el Tribunal Superior de Manizales confirmó la decisión del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales en la que condenó a Jorge Arcadio Villada García, Fabio César Mejía Correa, entonces desmovilizados del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y Jorge Arturo Osorio, entonces sargento de Ejército Nacional, como coautores de la masacre. También han sido condenados, Pablo Hernan Sierra García, alias Alberto Guerrero, comandante del Bloque Cacique Pipinta, Maria Bianed Castaño Patiño y Luis Gonzaga Gañan Tabasco. La Fiscalía 35 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos de Medellín adelanta investigaciones de varias personas, entre ellos, Ernesto Báez luego de que fuera excluido de Justicia y Paz. No obstante estos resultados parciales aún no están siendo investigados dirigentes políticos de la región presuntamente implicados en este crimen.

Las acciones en procura de justicia que han iniciado los familiares de las víctimas han sido la causa para que ellas mismas sean objeto actos de intimidación. En el transcurso del presente año las señoras Mercedes Tapasco Hernández (viuda de Gabriel Ángel Cartagena), Candelaria Trejos y Luz Marina Calvo han sido amenazadas.

c. La ejecución extrajudicial del comunero Cristian Largo

El 10 de enero de 2008, en horas de la mañana, en la Comunidad La Esperanza, Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, Municipio de Ríosucio, fue ejecutado extrajudicialmente por miembros del Ejército Cristián Largo Zapata, con discapacidad mental, de 22 años y quien trabajaba en labores agrícolas¹⁶. Ese día hacia las 10:30 a.m. a la residencia de su madre, la señora Rosa María Zapata, ubicada en la misma Comunidad se presentaron miembros del Batallón Ayacucho, del Departamento Administrativo de Seguridad (en adelante DAS) y personas encapuchadas. Uno de los soldados le anunció a la señora Zapata que iban a registrar la vivienda pues tenían información que en ella se guardaban armas. A continuación inspeccionaron su casa sin autorización judicial y de forma discreta le ofrecieron dinero si entregaba información sobre la guerrilla a lo cual ella respondió no saber nada. Los soldados le preguntaron dónde quedaba el camino que conduce a la Comunidad La Esperanza, la señora les indicó y los hombres partieron. Poco

15 Acta de la reunión de los líderes de la Comunidad Embera Chami con los representantes del Gobierno, en la sede de la oficina de derechos humanos del Ministerio del Interior, 20 de mayo de 2003.

16 Denuncia pública del Resguardo de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña.

después, la señora Rosa Zapata escuchó disparos; al momento uno de los soldados regresó a su casa a exigirle que bajara a reconocer al guerrillero que tenía escondido y que le entregará el arma que ella le ayudaba a ocultar.

La señora Zapata se inquietó por esta información pues en la dirección que tomaron los soldados se ubicaba la parcela familiar en la cual su hijo Cristián Largo Zapata se encontraba trabajando. Inmediatamente acudió al lugar donde se encontraban los soldados y les pidió le informaran a cerca de la identidad de la persona ejecutada, sin embargo ellos se negaron a entregar datos. Por estas circunstancias, la señora Zapata en compañía de otros indígenas comunicaron lo sucedido a las autoridades indígenas de los Resguardos quienes llegaron al lugar de los hechos a las 5 p.m. A la llegada de la comisión de las autoridades indígenas, las unidades del Batallón Ayacucho al mando del Teniente Contreras informaron sobre la muerte del joven Largo Zapata por dos miembros del Ejército. La ejecución extrajudicial de Cristián Largo Zapata fue denunciada públicamente por el CRIDEC ante las autoridades judiciales. El Estado en su informe del 9 de junio de 2008 remitido a la CIDH reconoció: *"Con fecha de 3 de marzo de 2008, el Inspector General del Ejército Nacional informó que de acuerdo con la información suministrada por el Comando del Batallón Ayacucho y el Comandante del Batallón Contra Guerrilla No 57 el joven Cristian largo Zapata fue muerto a manos de miembros del Ejército Nacional."* Adicionalmente, señalaron que: *"este hecho fue producto de un error"*.

El 29 de abril de 2009, la Procuraduría Delegada Disciplinaria para la Defensa de los Derechos Humanos de la ciudad de Manizales, decidió iniciar investigación disciplinaria en contra del Cabo Segundo Jesús Enrique Sánchez y de los soldados profesionales Luis Fernando Parra Rios y Herney Andres Luligo Cano, adscritos al Batallón de Contraguerrillas No. 57 "Mártires de Puerres". La Fiscalía 100 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de Bogotá, inició indagación preliminar por este hecho. Pese al reconocimiento de responsabilidad de parte del Estado, el Fiscal encargado informó que no hay evidencias de responsabilidad contra los militares Cabo Segundo Jesús Enrique Sánchez y de los soldados profesionales Luis Fernando Parra Rios y Herney Andres Luligo Cano. Actualmente se desconoce la última actuación toda vez que la información es restringida por parte de los funcionarios pues únicamente han informado que el proceso está en la fase metodológica.

Los derechos conculcados del pueblo Embera Chamí y la Responsabilidad del Estado

FOTO 4

Las amenazas, los señalamientos, las judicializaciones arbitrarias, las masacres, ejecuciones extrajudiciales, trascienden la afectación de derechos individuales, como el derecho a la vida, a la integridad personal, la dignidad y la honra, y la libertad personal pues han tenido un profundo impacto colectivo. Estos actos de hostigamiento e intimidación evidencian la existencia de un patrón de persecución en contra de los líderes y miembros del pueblo Emberá Chamí. Es claro que el móvil de los grupos paramilitares y de los agentes del Estado implicados en hechos violatorios de los derechos humanos del pueblo indígena Embera Chamí, está dirigido a limitar el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a la defensa de la integridad de su territorio, al ejercicio de su autonomía y autoridad propia, así como a impedir su participación en procesos electorales y acceder a cargos de representación popular.

En este sentido, se debe hacer mención de como los señalamientos de los líderes y las comunidades, han trascendido a su judicialización. Un ejemplo representativo de esta modo de persecución lo constituye la judicialización de los líderes Arney Antonio Tapasco Reyes y Félix Antonio Hernández Alcalde; comuneros del resguardo de Cañamomo-Lomapieta, en el cual desempeñaron funciones en diversas instituciones de su Gobierno Tradicional, también se destacaron como líderes del movimiento político Alianza Indígena y Popular de Caldas, por el cual fueron respectivamente, candidato a la alcaldía de Supía y diputado de la Asamblea de Caldas. Los líderes fueron detenidos y condenados por el delito de rebelión agravada; la sentencia tuvo como sustento declaraciones provenientes de personas pagadas como informantes y desmovilizados motivados por los beneficios procesales que recibieron. Posteriormente, el Tribunal Superior de Manizales revocó la condena y declaró absueltos a los detenidos por no haber encontrado pruebas suficientes para condenarlos. La Fiscalía Seccional interpusó recurso excepcional de casación y aunque no lo sustentó, la Corte Suprema de Justicia decidió darle trámite “de oficio” confirmando la condena de primera instancia.

En contraste a las judicializaciones arbitrarias se puede observar la falta de investigaciones efectivas en los casos de violaciones de derechos humanos que tiene como víctimas a los comuneros del Pueblo Emberá Chamí. Esta impunidad generalizada constituye sin duda una muestra del incumplimiento al deber de garante que le compete al Estado respecto del pueblo indígena Embera Chamí.

Sin duda estos hechos comprometen la responsabilidad del Estado, pues pese a las alertas tempranas y recomendaciones emitidas por la Defensoría del pueblo; a los derechos de petición del CRIDEC -solicitando la implementación de medidas de protección-, a sus

denuncias públicas sobre los actos violatorios de los derechos humanos en contra de los líderes y miembros de la Comunidad indígena; de las medidas cautelares decretadas por la CIDH, la grave situación de violación sistemática de los derechos humanos de los miembros y líderes del pueblo Emberá Chamí continuo -y persiste-, incluso, como ya se mencionó, líderes indígenas previamente amenazados fueron ejecutados extrajudicialmente.

Lo anterior, demuestra que el Estado aún en conocimiento de la situación de vulnerabilidad de la comunidad indígena no ha actuado con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los actos de persecución en contra de los líderes y miembros del pueblo Embera Chamí y en consecuencia no ha garantizado los derechos de esta comunidad.

